

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 31 de Octubre último el Real decreto que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.—Con el fin de reorganizar completamente el Gabinete del modo mas conveniente á los graves y urgentes asuntos que al presente deben ocuparle en bien del Estado, ya en la asidua asistencia á las discusiones de los dos cuerpos colegisladores, ya en lo concerniente á los adelantamientos de la guerra y pacificacion general; como Reina Regente Gobernadora, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel segunda, usando de la prerrogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.—Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes hasta el 20 de Noviembre de de este presente año.

Lo que comunico á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su conocimiento. Zaragoza 3 de Noviembre de 1839.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 15

del actual se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue: El Intendente de Cádiz hizo presente á este Ministerio en 19 de Julio último, que el 16 del propio mes reconoció el Resguardo de Carabineros, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 de la ley penal de contrabandos, una casa extramuros de aquella ciudad, en la cual se encontraron efectos prohibidos, y otros tambien de la mas escandalosa obscenidad, que dispuso fuesen quemados á presencia del Administrador de la Aduana; pero que noticioso el Alcalde constitucional de esta ocurrencia, ofició á dicho Intendente manifestándole que de ningun modo consentiria se repitiesen tales reconocimientos sin que precediese autorizacion suya; y que estando decidido á hacer se respetase el asilo de los vecinos, sin que sirviera de excusa el hallarse objetos de fraude en él, habia dado orden á los agentes de proteccion y seguridad pública para que rechazáran al Resguardo, haciendo uso de las armas si fuese necesario, en caso de querer aquel penetrar en alguna casa particular sin el competente permiso del citado Alcalde; en cuya virtud ofició el mismo Intendente al Gefe político, haciéndole ver la arbitrariedad y el escándalo que promovia el mencionado Alcalde, de que tal vez pudieran resultar funestas consecuencias por la proteccion marcada que intentaba dispensar á los defraudadores, siendo asi que el Resguardo en nada habia pretendido faltar á las Reales órdenes é instrucciones vigentes: mucho mas cuanto dió aviso con antelacion al Alcalde de barrio para que con-

curriese al acto del reconocimiento, al cual no quiso asistir. En esta virtud, y despues de haber oido á la Direccion general de Rentas y al Asesor de la Superintendencia, conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver, que pues la Real órden de 19 de Julio del año próximo pasado previene el exacto cumplimiento de la ley penal en cuanto á reconocimiento de casas, prévias las formalidades y requisitos que por ella se establecen, los cuales en nada se oponen al art. 7.º de la constitucion, y cuya observancia es indispensable mientras no se establezcan otras disposiciones que las deroguen, se reitere su exacto cumplimiento, y que lo ponga en conocimiento de V. E., como de su Real órden lo ejecuto, para que se sirva prevenirlo asi á dicho Alcalde, y que en lo sucesivo se abstenga, no solo de enervar la accion del Resguardo respecto al reconocimiento de casas sospechosas, sino que cumpliendo con su deber, auxilie á los encargados de verificarlo, segun está mandado. De la propia Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo comunice al Intendente de Cádiz.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en los casos que ocurran, á cuyo fin la circulará V. S. á quienes corresponda, y hará se publique en el Boletín oficial para que no se alegue ignorancia por parte de los Alcaldes constitucionales y demas personas á quienes toca su observancia, dando aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1839.—José María Lopez.

Otra. Direccion general de Aduanas y Resguardos.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real órden que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra comunica á este de Hacienda con fecha 17 de Setiembre último la Real órden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta del Director general de Aduanas y Resguardos que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de Agosto último, solicitando se declare el conducto por donde deberán hacer sus gestiones los aspirantes á ser declarados beneméritos de la patria, que en la época en que contrajeron el mérito pertenecian al Resguardo militar; y S. M., conformándose con lo expuesto por la Junta general de Inspectores, á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido resolver: que los aspirantes á la expresada declaracion, si eran militares en la época en que contrajeron el mérito, deben acudir con

sus gestiones á los Inspectores y Directores generales de las armas en que servian; y que los que pertenecian al Resguardo militar en la misma época deberán hacerlo á los Directores de Hacienda civil, en atencion á que el Cuerpo del Resguardo militar dependia del Ministerio de Hacienda, debiendo los Intendentes ejercer en su caso las funciones que en el artículo 4.º de la Real órden de 18 de Febrero último se cometen á los Capitanes generales de provincia. Y de la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los fines que se indican, sirviéndose disponer lo conveniente para que se haga pública esta resolucion, y que á ella se arreglen los que se crean con derecho á quella gracia; acusando el recibo de esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1839.—José María Lopez.

Otra. Direccion general de Aduanas y Resguardos.—El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real órden que sigue.—Por el ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda de 26 de Setiembre último la Real órden siguiente.—El encargado de Negocios de S. M. en Constantinopla dice á este Ministerio con fecha de 25 de Junio último lo siguiente.—Despues de varias conferencias celebradas en este Almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes Legaciones existentes en esta Capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 15 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedís) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen el mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo exigiesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las Legaciones extrangeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen al mar Negro reciban su firman ó permiso de tránsito, prévias ciertas formalidades, sobre las cuales, asi como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han representado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion, no dejaré de ponerla en noticia de V. E. para los

efectos consiguientes.-- De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo.-- De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.-- Y la Direccion lo inserta á V. S. para los fines consiguientes, y que disponga su publicacion para que llegue á noticia del comercio; dando aviso de haberlo verificado.-- Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1839.-- José Maria Lopez.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento. Zaragoza 29 de Octubre de 1839. = P. A. = Pascual de Unceta.

D. Pascual de Unceta, Contador de Provincia ejerciente las funciones de Intendente y Subdelegado de Rentas por ausencia de D. Juan José Llamas &c.

Hago saber: Que en el dia 8 de Noviembre próximo á las once de su mañana se subastara publicamente en las casas de Intendencia de esta provincia, calle del Coso la construccion de las obras necesarias en el molino arinero de Ambel perteneciente á la Encomienda de este nombre, bajo el presupuesto de 1387 rs. vn. y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la escribanía principal de la Orden de S. Juan. Zaragoza 30 de Octubre de 1839. = Pascual de Unceta. = Francisco Royo Segura.

En virtud de providencia del tribunal de justicia de la auditoria general de guerra del ejército y reino de Aragon, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Julian Cirion Victores, subteniente de la 4.ª compañía del primer batallon del regimiento infanteria de Africa 7.º de línea, para que en el término de 30 dias que por primero y último se les señala comparezcan á deducirlo en forma mediante procurador con poder bastante; y la inteligencia que de lo contrario se proseguirá y determinará el expediente con arreglo a ordenanza. Zaragoza 26 de Octubre de 1839. = El Escribano principal, D. Joaquin Labrador.

Intendencia militar de Aragon.

Todos los pueblos, que hayan contribuido con cantidades ó efectos para el Hospital militar de Caspe, en virtud de los repartos, que el caballero Gobernador de aquel punto ha practicado en union con el Ayuntamiento constitucional del mismo, se hace preciso presenten á la mayor brevedad en estas oficinas militares los recibos ó documentos que acrediten las entregas que hubieren efectuado, para el abono respectivo á favor de los mismos. Zaragoza 1.º de Noviembre de 1839. = Fontela.

VENTA DE VIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta pro-

vincia, se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 2 de Diciembre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Sindico procurador.

Del convento de monjas Dominicás de la ciudad de Daroca en los términos de la misma.

1. Una heredad en la partida del Ancho de diez anegadas tierra, confrontante con heredades de la capellanía de Casamon y camino bajo produce segun quinquenio 282 rs., tasada en venta en 7.000 rs. y capitalizada en 8.460 que servirán de tipo en la subasta.

2. Otra en la Laguna de 2 anegadas tierra confronta con heredades del beneficio de Manchones y capitulo de San Pedro de Daroca, produce segun quenio 60 rs. vn. tasada en venta en 1.700 y capitalizada en 1800 rs. que servirán de tipo en la subasta.

3. Otra de 1 anegada en la partida de S. Andres, confronta con heredad de Anacleto Cortés, produce segun quinquenio cuatro medias trigo, tasada en venta en 1.000 rs. y capitalizada en 1.200 rs. que servirán de tipo en la subasta.

4. Una hera de trillar sita en las bajas de dicha ciudad, confrontante con otras de Miguel Marzo y Francisco Sanz, produce segun quinquenio 70 rs., tasada en venta en 600 y capitalizada en 2.100 rs. que servirán de tipo en la subasta: los arriendos de estas 4 fincas finan levantada que sea la cosecha de 1840.

En los términos de Manchones.

5. Una heredad de tres anegadas de tierra, sita en la partida llamada de la vírgen del Pilar, confrontante con la hermita, produce segun quinquenio 120 rs., capitalizada en 3600 rs. y tasada en venta en 4000, que servirán de tipo en la subasta.

En los de Villanueva de Jiloca.

6. Una heredad en la partida Val de Torca, de 14 anegadas tierra, confrontante con D. Martin Malo y Rambla de dicha partida, produce segun quinquenio 1.091 rs. 26 mrs. tasada en venta en 25.000 rs. y capitalizada en 52.752 rs. 32 mrs que servirán de tipo en la subasta.

7. Otra id. en id. de 12 anegadas confronta con D. Valentin Navarro y camino Real de Valencia, produce segun quinquenio 1.204 rs. 24 mrs. tasada en venta en 20.000 y capitalizada en 56.141 rs. 9 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

En los de Monton.

8. Una heredad en la partida llamada de Bernez de cinco anegadas tierra confrontante con otras de D. Ramon Esteban y Manuel Clemente, produce segun quinquenio 4 medias trigo, tasada en venta en 1.200 rs. y capitalizada en igual cantidad de 1.200 rs. que servirán de tipo en la subasta.

9. Otra en id. de dos anegadas y media de tierra confronta con heredades de José Gimeno y pla-

za de la Iglesia, produce segun quinquenio 20 mrs. trigo, tasada en venta en 6.000 rs. y capitalizada en igual cantidad de 6.000 que servirán de tipo en la subasta.

Del convento de religiosas Franciscas de Calamocha en los términos de Daroca.

10. Una heredad con unos manzanos y dos perales jóvenes de doce anegadas tierra poco mas ó menos en la partida llamada la rambla de Julbel frente al molino nuevo, confrontante con río Gilloca paseo de la ciudad y camino que vá á dicho molino; produce segun quinquenio 993 rs. 18 mrs. tasada en venta en 23.000 rs. y capitalizada en 27.106 rs. que servirán de tipo en la subasta; tiene contra sí y á favor de la colegial de Daroca un censo de 131 rs. 26 mrs. cuyo capital al 33 un tercio el millar es el de 4.392 rs. 4 mrs.

11. Otra en Talagra arbolada de 13 anegadas tierra confrontante con D. Cayetano Martinez y camino de herederos produce segun quinquenio 692 rs. 16 mrs. tasada en venta en 20.000 y capitalizada en 20.894 rs. 7 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

12. Otra inmediata á la anterior de 9 anegadas tierra, confrontante con heredades de Antonio Gonzalbo menor y Mariano Delgado, produce segun quinquenio 451 rs. 26 mrs., tasada en venta en 12.000 rs. y capitalizada en 13.553 rs. que servirán de tipo en la subasta: tiene contra sí y á favor del capítulo eclesiástico de S. Miguel de Daroca, un censo de 75 rs. 10 mrs. cuyo capital al 33 por 100 el millar es el de 2.509 rs. 27 mrs.

13. Otra en dicha partida de seis anegadas tierra, confrontante con la anterior y cerrado de Macario Marzo, produce segun quinquenio 489 rs. 14 mrs. tasada en venta en 9.000 rs. y capitalizada en 14.682 rs. 18 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

14. Otra en id. de 4 anegadas tierra confrontante con dicho Macario Marzo, produce segun quinquenio 301 rs. 6 mrs., tasada en venta en 6.000 y capitalizada en 9.035 rs. 11 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

15. Otra id. en id. de 6 anegadas, confrontante con las anteriores y camino de herederos, produce segun quinquenio 451 rs. 26 mrs. tasada en venta en 10.000 rs. y capitalizada en 13.553 que servirán de tipo en la subasta.

16. Otra id. en id. de anegada y media de tierra confronta con otras de José Villanueva y camino de herederos, produce segun quinquenio 112 rs. 32 mrs. tasada en venta en 1.200 rs. y capitalizada en 2.988 rs. 10 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

17. Una huerta arbolada de siete anegadas tierra en la rambla de Julbel confrontante con huerto de D. José Echínique, produce segun quinquenio 941 rs. 6 mrs. tasada en venta en 25.000 rs. y capitalizada en 28.235 rs. 11 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

18. Una heredad en la Pedrosa de 3 anegadas tierra confrontante con D. Gerónimo Lozano, produce segun quinquenio 225 rs. 30 mrs. tasada en venta en 3.000 rs. y capitalizada en 6.976 rs. 18

mrs. que servirán de tipo en la subasta.

Los arriendos de estas 14 fincas finan levantada la cosecha del año próximo de 1840.

Del convento de frailes Servitas de las Cuevas de Cañart.

19. Y una venta derruida sita entre los términos de los lugares de Val de Sanmartín y Valconchan y unas tierras unidas á la misma cuya estension es de 15 jubadas en cultivo y 8 sin él, confrontantes con montes comunes de dichos pueblos y camino que va al de Used; produce segun quinquenio 312 rs. tasada en venta en 7.240 y capitalizada en 9.360 que servirán de tipo en la subasta. Fina su arriendo en 12 de Mayo de 1840.

Zaragoza 25 de Octubre de 1839. = José de la Cruz.

Toda persona que se halle padeciendo cotidianas, tercianas, cuartanas &c. que se hayan resistido al método curativo ordinario y quiera preservarse de ellas podrá avistarse con D. Antonio Sanchez Brabo, médico de la capital de Soria, que se ha establecido en Saviñan, seguro que no curándose de ellas será de cuenta de dicho profesor el coste de las medicinas.

Se arriendan las yervas de la dehesa y montes del lugar de María pertenecientes á la Excm. Sra. Condesa viuda de Fuentes y se admiten proposiciones en la Administración general de S. E. calle alta de S. Pedro núm. 1.

Se arrienda desde primero de Diciembre próximo viniente el molino arriero del lugar de María perteneciente á la Excm. Sra. Condesa viuda de Fuentes y se admitirán proposiciones en la Administración general de S. E. calle alta de S. Pedro núm. 1.

La conduta de médico de la villa de Quinto en el partido de Pina se halla vacante, cuyo vecindario consiste en 450 útiles, su dotacion es la de diez y seis sueldos ó diez y seis almudes de trigo puro á eleccion del vecino, cobrados por el ayuntamiento. Las personas que quieran solicitarle remitirán sus solicitudes á la secretaria de dicho ayuntamiento francas de porte hasta el 15 del corriente que es el señalado para su provision.

La conduta de médico del lugar de San Mateo de Gállego se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion anual es 3200 rs. vn. pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes á ella dirigan sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento de dicho pueblo hasta el Domingo 10 de los corrientes en que se proveerá.

La conduta de médico de la villa de Biel partido judicial de Sos se halla vacante, su dotacion consiste en 36 cahices de trigo anuales y pagaderos al S. Miguel de Setiembre de cada año, los aspirantes dirigan sus solicitudes al secretario de ayuntamiento franco de porte hasta el dia 10 de Noviembre próximo en que se proveerá; en la inteligencia que podrá componerse con el pueblo de Fuencalderas que dista una hora.